

DOÑA ALBA PEDRAZA LUNA, Secretaria General accidental del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno pendiente de aprobación, transcrito literalmente dice:

“En la Sala correspondiente, electrónicamente y a distancia, por videoconferencia, de la Villa de Puente Genil, siendo las ocho horas y treinta y tres minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales, D^a. Ana María Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Verónica Morillo Baena, D. Lorenzo Moreno Pérez, D. José Antonio Cruz Artacho, D^a. Josefa Ramos Ramos y D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres. No asiste con excusa D^a. Verónica Morillo Baena. Asistidos de la Sra. Interventora, D^a. Sara Pradas Reina, y de mí, la Secretaria General accidental, D^a. Alba María Pedraza Luna, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTIVA.-

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/08/2021.

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 02/08/2021, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, con seis votos a favor y una abstención, de D^a. Ana María Carrillo Núñez, que no asistió a aquella sesión.

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE 02.08.21, DE SUSTITUCIÓN DE LA SRA. INTERVENTORA.-

Conocido por los Sres./Sras. Asistentes el contenido del Decreto de Alcaldía a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“**DECRETO:** Ante la ausencia de la Sra. Interventora de esta Corporación, D^a. Sara Pradas Reina, producida desde el día 2 al 20 de agosto de 2021, ambos incluidos, y a fin de que quede debidamente atendida la dependencia de Intervención.

Visto que el funcionario de esta Corporación, D. Pedro Díaz Gómez, fue nombrado por Resolución de 30/12/19 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, con carácter accidental y de larga duración, tornando posteriormente a corta duración, para el desempeño, por motivos de enfermedad, permiso o vacaciones, u otras ausencias de corta duración, con carácter accidental, del puesto de Intervención de este Ayuntamiento.

Por el presente **HE RESUELTO:**

Que, en la dependencia de Intervención, el funcionario D. Pedro Díaz Gómez, Técnico de Administración General, sustituya a la Sra. Interventora indicados días, (desde el día 2 al 20 de agosto de 2021, ambos incluidos), debiéndose reconocer, en nómina, el importe de los trabajos de superior categoría, de conformidad con el art. 25 del Acuerdo Marco vigente.

Ratifíquese por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó ratificar el Decreto de Alcaldía que transcrito ha sido.



PUNTO TERCERO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN SAN PEDRO DE PADRES DE NIÑOS MENORES DE 4 AÑOS DE LA GUARDERÍA DE SOTOGORDO PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2021.

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta de fecha 16/06/2021, suscrita por el Sr. Concejil Delegado de Educación y Desarrollo Económico, para aprobación del borrador del convenio de colaboración a que el epígrafe de este punto se refiere, que es como sigue:

“PROPUESTA QUE PRESENTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, D. JOSÉ ANTONIO CRUZ ARTACHO, PARA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN SAN PEDRO DE PADRES DE NIÑOS MENORES DE 4 AÑOS DE LA GUARDERÍA DE SOTOGORDO PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2021.

El Ayuntamiento de Puente Genil, sensible a las necesidades de los vecinos y vecinas de la Aldea de Sotogordo, y en atención a la promoción de actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad, en las que podemos encuadrar las actividades asistenciales a la población infantil de 0 a 3 años, viene colaborando de forma activa con la Asociación San Pedro de padres de niños menores de 4 años de la guardería de Sotogordo aunando esfuerzos para conseguir mayores cotas de bienestar social.

Tanto el Ayuntamiento de Puente Genil, como la Asociación San Pedro de Padres de niños menores de 4 años de la guardería de Sotogordo, se sienten implicados en que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres sea un realidad, y para ello, quieren colaborar promoviendo acciones y facilitando recursos que proporcionen servicios de asistencia y atención a los hijos de familias trabajadoras.

En el marco de esta colaboración para el presente ejercicio 2021, se plantea la firma del presente Convenio para la financiación en parte de los gastos derivados de la prestación de un servicio asistencial, que posibilite la conciliación de la vida familiar y laboral sobre todo de la mujer de la Aldea y garantice la guarda y asistencia de los menores.

En el presente convenio se contempla una subvención de 1.500,00€, que irá con cargo a la partida presupuestaria 3210 480 01 del presupuesto municipal aprobado para 2021, para las acciones y las condiciones fijadas en las diversas cláusulas que lo componen, y que resumidas quedan en la argumentación anterior.

En base a lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

La aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación San Pedro de padres de niños menores de 4 años de la guardería de Sotogordo; convenio que acompaña a esta propuesta y que figura en su respectivo expediente.

Facultar al Alcalde para la formalización del citado convenio y de los efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la Propuesta que transcrita ha sido así como el borrador del convenio a que la misma se refiere.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS MENORES DE 4 AÑOS DE CORDOBILLA PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2021.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta de fecha 16/06/2021, suscrita por el Sr. Concejil Delegado de Educación y Desarrollo Económico, para aprobación del borrador del convenio de colaboración a que el epígrafe de este punto se refiere, que es como sigue:

“PROPUESTA QUE PRESENTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DELEGADO EDUCACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, D. JOSÉ ANTONIO CRUZ ARTACHO, PARA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS MENORES DE 4 AÑOS DE CORDOBILLA PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2021.



El Ayuntamiento de Puente Genil, sensible a las necesidades de los vecinos y vecinas de la Aldea de Cordobilla, y en atención a la promoción de actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad, en las que podemos encuadrar las actividades asistenciales a la población infantil de 0 a 3 años, viene colaborando de forma activa con la Asociación de Padres de Niños Menores de 4 años de Cordobilla aunando esfuerzos para conseguir mayores cotas de bienestar social.

Tanto el Ayuntamiento de Puente Genil, como la Asociación de Padres de Niños Menores de 4 años de Cordobilla, se sienten implicados en que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres sea una realidad, y para ello, quieren colaborar promoviendo acciones y facilitando recursos que proporcionen servicios de asistencia y atención a los hijos de familias trabajadoras.

En el marco de esta colaboración para el presente ejercicio 2021, se plantea la firma del presente Convenio para la financiación, en parte, de los gastos derivados de la prestación de un servicio asistencial, que posibilite la conciliación de la vida familiar y laboral sobre todo de la mujer de la Aldea y garantice la guarda y asistencia de los menores.

En el presente convenio se contempla una subvención de 1.500,00€, que irá con cargo a la partida presupuestaria 3210 480 00 del presupuesto municipal aprobado para 2021, para las acciones y las condiciones fijadas en las diversas cláusulas que lo componen, y que resumidas quedan en la argumentación anterior.

En base a lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

La aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación de Padres de Niños Menores de 4 años de Cordobilla; convenio que acompaña a esta propuesta y que figura en su respectivo expediente.

Facultar al Alcalde para la formalización del citado convenio y de los efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la Propuesta que transcrita ha sido así como el borrador del convenio a que la misma se refiere.

PUNTO QUINTO.- BONIFICACIÓN ICIO, C/ FERNÁN PÉREZ, 4.

Petición de Don Marco Antonio Cabezas Gálvez, en representación de Doña María del Pilar Illanes Muñoz, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta Don Carlos Morillo Merino, con Registro de Entrada nº 056/RT/E/2021/687 de fecha 8 de febrero de 2021, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 7 de julio de 2021, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Marco Antonio Cabezas Gálvez, en representación de Doña María del Pilar Illanes Muñoz con DNI nº 30.811.261 R, y domicilio en calle Aguilar, nº. 7, 1ª de Puente Genil, de fecha 08/02/2021, registro de entrada nº RT/E/2021/687, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de obras de reforma en la vivienda situada en calle Fernán Pérez 4, del casco histórico de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Don Marco Antonio Cabezas Gálvez, en representación de Doña María del Pilar Illanes Muñoz con DNI nº 30.811.261 R, y domicilio en calle Aguilar, nº. 7, 1ª de Puente Genil, de fecha 08/02/2021, registro de entrada nº RT/E/2021/687, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de obras de reforma en la vivienda situada en calle Fernán Pérez 4, del casco histórico de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “Se entenderá



que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 24/02/2021 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la Ordenanza de Zona de Casco histórico.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Doña María del Pilar Illanes Muñoz con DNI nº 30.811.261 R, y domicilio en calle Aguilar, nº. 7, 1ª de Puente Genil No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Doña María del Pilar Illanes Muñoz con DNI nº 30.811.261 R, y domicilio en calle Aguilar, nº. 7, 1ª de Puente Genil para el proyecto de obras de reforma en la vivienda situada en calle Fernán Pérez, 4 del casco histórico de Puente Genil.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía transcrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Doña María del Pilar Illanes Muñoz, y domicilio en calle Aguilar, nº. 7, 1ª de Puente Genil para el proyecto de obras de reforma en la vivienda situada en calle Fernán Pérez, 4 del casco histórico de Puente Genil.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE TAXI Nº 8, POR SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO.

Conocida la propuesta del Sr. Alcalde a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:
“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la solicitud presentada por Don Moisés Álvarez Buenrostro, con D.N.I.: Nº 15.453.456 D y con domicilio en calle Séneca, nº 1, piso 1º A de Puente Genil, de fecha 28 de Julio de 2021, registro de entrada nº 6491 en el que solicita la modificación de la licencia de Taxi nº 8, al haber sustituido el vehículo adscrito a la misma por otro modelo y, a la vista del Informe de la Sección de Rentas, que se transcribe a continuación:

“Visto el escrito presentado por Don Moisés Álvarez Buenrostro, con D.N.I.: Nº 15.453.456 D y con domicilio en calle Séneca, nº 1, piso 1º A de Puente Genil, en el que expone que tiene concedida Licencia Municipal de Taxi nº 8 y que, solicita autorización para la sustitución del vehículo adscrito de la citada licencia por un nuevo vehículo marca Ford Mondeo ST-LINE, a falta de matricular,

Este Área informa:

En relación con la sustitución del vehículo antes mencionada, el artículo 30.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, que desarrolla el Título II de la Ley 2/2003, de 12 de Mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, establece que la sustitución de un vehículo por otro, queda condicionada a que el vehículo sustituto cumpla los requisitos establecidos en la sección 2º del citado Decreto. En dicha sección, artículo 31, se recogen las características

Código seguro de verificación (CSV):



AAC8 BAB3 702A 93C7 EEAB

AAC8BAB3702A93C7EEAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental PEDRAZA LUNA ALBA MARIA el 24/8/2021

Firmado por Alcaldesa Acctal. CARRILLO NUÑEZ ANA MARIA el 24/8/2021

que deben cumplir los vehículos para ser considerados técnicamente aptos para el transporte de personas. El artículo 33 establece, por otra parte, que no se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido revisados por los servicios técnicos municipales competentes, que verifiquen el cumplimiento de las condiciones de seguridad, conservación y documentación.

Acompaña a la citada solicitud formulada por Don Moisés Álvarez Buenrostro la siguiente documentación:

*Copia DNI de Don Moisés Álvarez Buenrostro

*Copia Tarjeta de Transporte del vehículo que será sustituido.

*Copia de la licencia municipal de taxi nº8.

*Copia de la ficha técnica del turismo que será sustituido.

*Copia del último recibo de la cuota a la seguridad social en el régimen de autónomos.

*Póliza de Seguro de responsabilidad civil a nombre del titular, adscrita al turismo que será sustituido

Este negociado, a la vista de todo lo expuesto, considera que no existe inconveniente en que le sea autorizada la sustitución del vehículo adscrito a la Licencia nº 8 por otro nuevo, marca Ford Mondeo ST-LINE, a falta aún de matricular. Una vez matriculado dicho vehículo el propietario deberá de aportar ficha de inspección técnica, permiso de circulación, póliza de seguro, todo ello referido al nuevo vehículo. Lo que se informa a la Alcaldía para su conocimiento, supeditando el presente informe a otro mejor formulado en Derecho. En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.

A la vista del informe emitido, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Autorizar a Don Moisés Álvarez Buenrostro, con D.N.I.: Nº 15.453.456 D, la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal de taxi nº 8, por el vehículo nuevo, marca Ford Mondeo ST-LINE, aún a falta de matricular.

En Puente Genil, Firmado y fechado electrónicamente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó autorizar a Don Moisés Álvarez Buenrostro, la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal de taxi nº 8 por el vehículo nuevo, marca Ford Mondeo ST-LINE, aún a falta de matricular.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES ASOCIACIONES CONVENIO 2020 (FUNDACIÓN CIUDADES MEDIAS)

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta a que el epígrafe se refiere, que es del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CONVENIOS 2020

ANTECEDENTES

Habiendo suscrito el Ayuntamiento de Puente Genil Convenios nominativos a favor de las entidades, que a continuación se relacionan, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

Visto informes de intervención favorable de fiscalización de la documentación justificativa presentada por las siguientes asociaciones en los siguientes términos:

PROGR	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPTO
4320	48902	FUNDACIÓN DE CIUDADES MEDIA	23.314,80	11059	26.742,97	23.314,80

NORMATIVA APLICABLE

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Se admita la documentación justificativa presentada por las siguientes entidades beneficiarias de los fondos aplicados con cargo al Convenio nominativo suscrito de conformidad con el ejercicio 2020, en los siguientes términos:

PROGR	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPTO
4320	48902	FUNDACIÓN DE CIUDADES MEDIA	23.314,80	11059	26.742,97	23.314,80

SEGUNDO.- Tómesese cuenta de las observaciones para las próximas convocatorias en los presentes informes de la intervención municipal en lo referente a:

“OBSERVACIONES: En la próxima convocatoria debe requerirse la siguiente documentación:

1. Creditación fehaciente del pago de las facturas presentadas.
2. Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias tanto en la solicitud de subvención como en el momento de presentación de la documentación justificativa de los fondos”.

TERCERO.- Se proceda al reconocimiento de la obligación y posterior pago de las mismas en los términos arriba indicados.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO URBANÍSTICO CON RELACIÓN AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA UA-8 Y PPR5.1.

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta de fecha 13/08/2021, suscrita por el Sr. Alcalde, para aprobación del borrador del convenio de colaboración a que el epígrafe de este punto se refiere, que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Vista la solicitud presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento, con fecha 11/08/2021, número RT/E/2021/5513, por D. José Manuel Ruiz Luque, en representación de Proyectos de Arquitectura y Gestión Inmobiliaria S.L.. con NIF/CIF B14809255, con domicilio en c/ La Rambla, edificio El Tragaluz, local 3 número 17 y a la que adjunta, para su aprobación, el Convenio Urbanístico con relación al ámbito de actuación de la UA-8 y PP R5.1.

Dada cuenta de los informes técnicos y jurídicos que obran en su expediente, que son favorables.

Ésta Alcaldía Presidencia propone, a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

1º.- La aprobación del presente convenio, acordando el sometimiento a información pública (art. 39.2 de la LOUA) mediante anuncio en el BOP, Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos de la Corporación, para examen del expediente y formulación de alegaciones, en su caso, por plazo de veinte días (art. 95.2 2ª), con expresión de que, transcurrido el plazo sin alegaciones, el acuerdo provisional pasa a definitivo, sin necesidad de adopción de un nuevo acuerdo.

2º.- Publicación, tras su firma, en los términos del art. 41.3 de la ley, previo depósito en el Registro administrativo correspondiente, e identificación de sus otorgantes y objeto.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido así como el borrador del convenio a que la misma se refiere.

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y treinta y seis minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General accidental, certifico.”

Código seguro de verificación (CSV):



AAC8 BAB3 702A 93C7 EEAB

AAC8BAB3702A93C7EEAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental PEDRAZA LUNA ALBA MARIA el 24/8/2021

Firmado por Alcaldesa Acctal. CARRILLO NUÑEZ ANA MARIA el 24/8/2021

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

AAC8 BAB3 702A 93C7 EEAB



AAC8BAB3702A93C7EEAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental PEDRAZA LUNA ALBA MARIA el 24/8/2021

Firmado por Alcaldesa Acctal. CARRILLO NUÑEZ ANA MARIA el 24/8/2021